

ANEXO

BECAS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

(Ordenanza N° 260)

Resolución CD. N° 174/2010

I - OBJETO

Artículo 1°.- La designación de Becarios de Extensión Universitaria se regirá por las disposiciones de la Ordenanza N° 260 C. S. y del presente Reglamento.

II - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. - El llamado a inscripción por el Consejo Directivo deberá efectuarse con posterioridad a la resolución del Consejo Superior aprobando la distribución correspondiente de becas de Extensión Universitaria, y por el plazo en ella establecido.

Artículo 3°. - Requisitos de los aspirantes:

Alumno regular.

- a) Tener más de la mitad de las materias de la carrera aprobadas.
- b) En el caso de que no hubiera postulante que cumpla con la condición en el inciso
- c) de éste artículo, se podrán incluir en el orden de mérito aquellos postulantes que tengan aprobadas un tercio (1/3) de las materias de la carrera de ingeniería en Alimentos.
- d) Condiciones particulares que el Director del Proyecto determine en función de las características específicas de cada proyecto.

III- LLAMADO A INSCRIPCION

Artículo 4°.- El llamado a inscripción se deberá dar a publicación en los siguientes términos:

Se convoca a inscripción de aspirantes a Becas de Extensión Universitaria (Ordenanza N° 260 C.S.)

Proyecto:

Director:

Carga horaria: 15 horas semanales.

Requisitos del aspirante:

Período de inscripción:

Documentación a presentar:

- a) Solicitud de inscripción en formulario otorgado por la Facultad de Cs. de la Alimentación (Resolución N° 174/10 CD.)

Artículo 5°.- Las solicitudes de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y serán presentadas bajo recibo en el que constará la fecha de

recepción, por los aspirantes o personas autorizadas en Mesa de Entrada de la Facultad.

Artículo 6°.- Los aspirantes deberán adjuntar la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación. Esta documentación podrá ser retirada de la Facultad una vez concluido el trámite del concurso o cuando ocurra desistimiento del aspirante.

Artículo 7°.- Durante los tres (3) días subsiguientes al cierre de la inscripción, la nómina completa de los inscriptos será exhibida en lugares preferentes de la Facultad. Durante ese lapso, los legajos individuales con toda la documentación adjuntada estarán en la Secretaria Académica a disposición de los interesados que invoquen interés legítimo a los efectos de su lectura.

IV – IMPUGNACIONES

Artículo 8°.- Durante los tres (3) días posteriores al cierre del periodo de inscripción, aquella persona o institución que invoque un interés legítimo, podrá impugnar a aquellos aspirantes que, a su entender, no reúnan las condiciones necesarias para el cargo. Las impugnaciones deberán ser fundadas, debiéndose acompañar u ofrecer la prueba pertinente.

Artículo 9°.- De las impugnaciones presentadas se correrá traslado a los interesados por cinco (5) días para que hagan su descargo y acompañen u ofrezcan la prueba correspondiente.

Artículo 10°.- Si las impugnaciones u observaciones versaren sobre los títulos o antecedentes, se agregarán los escritos mencionados al legajo individual para su consideración por la Comisión Evaluadora. Si versaren en cambio en circunstancias personales y/o de carácter ético o jurídico, se formará expediente por separado y se elevarán al consejo Directivo, para que éste resuelva. El Decano deberá citar a reunión de Consejo dentro del plazo de cinco (5) días aportando los elementos necesarios para que el cuerpo pueda expedirse de inmediato sin necesidad de nuevas diligencias.

V - COMISION EVALUADORA

Artículo 11°.- La Comisión Evaluadora de las solicitudes estará integrada por:

- a) Comisión de Becas de la Facultad
- b) Secretario de Extensión de la Facultad
- c) Director del Proyecto de Extensión

Artículo 12°.- El Consejo Directivo deberá designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de los postulantes a la beca de Extensión. Durante los tres (3) días posteriores a la designación deberá exhibirse en la cartelera de la Facultad la nómina de los mismos.

VI – RECUSACIONES Y EXCUSACIONES

Artículo 13°.- Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados

con expresión de causa, por los aspirantes, dentro del periodo de exhibición previsto en el artículo 12°.

Artículo 14°.- De las recusaciones presentadas se correrá traslado a los interesados, por cinco (5) días para que presenten su descargo y acompañen u ofrezcan la prueba correspondiente.

Artículo 15°.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros de la Comisión Evaluadora se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. Para ello, el Decano deberá elevar las actuaciones dentro de los cinco (5) días de haber sido formulada la excusación, o de haber sido presentados los descargos en el caso de las recusaciones.

Artículo 16°.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones y excusaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano remitirá a la Comisión Evaluadora todos los antecedentes y la documentación presentadas por los aspirantes.

VII – ACTUACION DE LA COMISION EVALUADORA

Artículo 17°.- La Comisión Evaluadora deberá:

a) Considerar los antecedentes académicos, docentes, en investigación, en extensión y otros en el área de conocimiento específico del proyecto, manifestados en la solicitud presentada.

b) Confeccionar el Orden de Mérito correspondiente de acuerdo al siguiente criterio, por el cual el puntaje estará integrado por la suma de cuatro ítems:

1. Factor que corresponda según planillas Anexo I.
2. Promedio multiplicado por 0.3
3. Valoración de otros antecedentes : máximo 2 puntos
4. Valoración plan de trabajo : máximo 0.2 puntos

Artículo 18°.- A los fines de poder contar con la información debidamente explicitada, necesaria para elaborar la propuesta del orden de mérito al Consejo Directivo, la Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar modificaciones o ampliaciones a las solicitudes presentadas, pudiendo descartar las que no se ajusten a las condiciones reglamentarias, comunicándolo expresamente al interesado.

Artículo 19°.- La Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar una entrevista personal con cada uno de los postulantes, en circunstancias que así lo considere.

Artículo 20°.- El factor de número de materias y años de cursado resultará de la aplicación de una fórmula matemática, según planillas que como Anexo I forman parte del presente Reglamento. Los créditos no se considerarán como materias.

Artículo 21°.- La Comisión Evaluadora podrá modificar el valor entregado por la fórmula anterior sólo cuando el alumno certifique razones ajenas a esta Facultad que hayan sido causantes de demoras sustanciales en el desarrollo de su carrera. Estas modificaciones deberán aparecer especificadas y justificadas en el Orden de Mérito.

Artículo 22°.- El promedio se calculará sobre el total de exámenes finales rendidos y no se considerarán las materias que hayan sido concedidas como equivalencias totales.

Artículo 23°.- Las equivalencias entre calificaciones numéricas y textuales serán las siguientes: Reprobado (cero), Insuficiente (tres), Aprobado (cinco), Bueno (siete), Distinguido (nueve) y Sobresaliente (diez).

Artículo 24°.- La Comisión Evaluadora remitirá dentro de las veinticuatro (24) horas de concluido el concurso, su dictamen al Decano con todas las evaluaciones y el Orden de Mérito final. Si no hubiere unanimidad en el dictamen, se dejará expresa constancia de las disidencias y sus fundamentos.

Artículo 25°.- El Orden de Mérito propuesto por la Comisión Evaluadora será publicado durante tres (3) días hábiles en las carteleras de la Facultad. Dentro de los tres (3) días hábiles al último de la publicación, cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá impugnar dicho orden, mediante escrito fundado.

VIII – RESOLUCION DEL CONCURSO

ARTICULO 26°.- El Decano pasará a Resolución del Consejo Directivo el dictamen de la Comisión Evaluadora junto con las impugnaciones que se hubieren formulado. El Consejo Directivo por Resolución fundada y con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, deberá:

- a) Aprobar el dictamen de la Comisión Evaluadora decidiendo entre los dictámenes en disidencia si así correspondiere y efectuar las designaciones pertinentes.
- b) Devolver el dictamen para que la Comisión Evaluadora efectúe las ampliaciones o aclaraciones que se consideren oportunas.
- c) Declarar desierto el concurso, dando los fundamentos del caso.
- d) Apartarse de las conclusiones de la Comisión Evaluadora y previa fundamentación de su postura, efectuar las designaciones.
- e) Dejar sin efecto el concurso.

En los casos de los incisos d) y e) se requerirá una mayoría especial de los dos tercios de los Miembros presentes. En el caso del inciso b) la Comisión Evaluadora deberá expedirse dentro de los diez (10) días de formulada la petición.

IX – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 27°.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la disposición análoga o específica que contenga al efecto el reglamento de llamado a concurso para la provisión cargos de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Entre Ríos, aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior Provisorio N° 073/84 y 084/85, y por Resolución N° 1508/85 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

ARTICULO 28°.- Para todos los términos a que se refiere este Reglamento se contarán los días hábiles.

ARTICULO 29°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, su conformidad con este Reglamento.

BECAS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

SOLICITUD DE INSCRIPCION

1. DATOS PERSONALES :

PROYECTO:

APELLIDO:

NOMBRES:

FECHA DE NACIMIENTO:

D.N.I.:

DOMICILIO: CALLE:

Nº

PISO:

DTO.:

LOCALIDAD:

C.P.:

PROVINCIA:

TELEFONO:

E-MAIL:

2. FORMACION ACADEMICA :

2.1 TITULO UNIVERSITARIO: (indicar Facultad y Universidad que lo otorgó)

2.2 TITULOS NO UNIVERSITARIOS: (indicar la entidad que los otorgó)

3. ANTECEDENTES ACADEMICOS :

Año de Ingreso:

Nº de materias aprobadas:

Factor:.....

Promedio:.....

4. ANTECEDENTES DOCENTES :

(Detallar la totalidad de cargos docentes desempeñados rentados y/o ad honorem, institución, asignatura, dedicación (1), período de ejercicio y naturaleza de la designación)

(1) Exclusiva – Parcial - Simple

5. ANTECEDENTES EN INVESTIGACION :

(Detallar la totalidad de cargos ó funciones desempeñados en áreas de investigación, rentados y/o ad honorem, nombre del proyecto, director, dedicación, período de ejercicio y naturaleza de la designación).

6. ANTECEDENTES EN EXTENSION :

(Detallar la totalidad de cargos ó funciones desempeñados en áreas de extensión, rentados y/o ad honorem, nombre del proyecto, director, dedicación, período de ejercicio y naturaleza de la designación).

7. ASISTENCIA A CURSOS Y CREDITOS :

(Indicar el título, si tuvo evaluación y resultado de la misma)

8. BECAS Y PREMIOS OBTENIDOS :

(Tipo de beca, asignación(*) y período)

(*) Cátedra – laboratorio – investigación – extensión)

9. OTROS ANTECEDENTES :

Concordia,.....de.....de.....

.....

Firma

La presente tiene carácter de Declaración Jurada, y todos los datos asentados en esta solicitud deberán estar avalados con la presentación de la documentación correspondiente.

ANEXO UNICO

1.- Datos personales

Apellido y nombre: _____

Documento de identidad. Tipo: _____ N° _____

Lugar de nacimiento: _____ Fecha: _____

Estado civil: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia, código postal) _____

Tel.: _____

2.- Estudios Universitarios

Unidad Académica	Título	Cantidad de materias Aprobadas

Mencionar como antecedentes la participación en proyectos de Extensión en caso de haberla tenido.

3.- **Plan de trabajo propuesto por el becario**

Describe las tareas a realizar, cronograma previsto de realización, relación con su formación universitaria (si es necesario agregue hasta una hoja)

Declaro conocer y aceptar el Régimen de Becas de Extensión aprobado por Ordenanza N° 260.-

Firma postulante becario

4.- Director de Beca

Apellido y Nombre: _____

Cargo: _____ **Unidad Académica:** _____

Domicilio: _____

Tel.: _____

Posición dentro del Proyecto en el cual participa el becario:

Declaro conocer y aceptar el Régimen de Becas de Extensión aprobado por Resolución Nº 174/10.-

Firma y sello

5.- Autorización

_____ **Quien ocupa el cargo de Director del Proyecto (*)** _____

autoriza al concursante, en caso de que le sea concedida la beca, a realizar el trabajo objeto de la misma bajo la dirección indicada.

Firma y sello

(*) Si el Director de Beca es el mismo profesor que el Director del proyecto, debe firmar nuevamente.

